



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 01043

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **ANDRES FELIPE SANABRIA CUBILLOS** contra **AGENCIA PROMOTORA DE TURISMO NUEVOCLUB VIP SAS** las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$2'520.000** (*suma que deberá ser indexada al momento de proferir la sentencia de instancia y/o a la fecha que se verifique el pago*) por concepto de condena proferida dentro del proceso verbal sumario de acción de protección al consumidor #20-8458.

2. Por la suma de **\$350.000** por concepto de costas procesales.

3. Se **NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO** por los intereses moratorios sobre las costas, por cuanto, los mismos no fueron ordenados en la respectiva sentencia.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado **JUAN DAVID LOPEZ MARTINEZ** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 039 de 22 de abril de 2022

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6e32b302fcb2baec44f14bb8833ae095ad4f6884d43b45acba3a8223558e3**

Documento generado en 20/04/2022 09:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>